

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **56**

Fecha: 04/09/2019

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 001 2010 00712	Ejecutivo	FUNDACION PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA INFANCIA	DEPARTAMENTO DEL CESAR	Auto Ordena Entrega de Titulo ORDENA ENTREGA DE TÍTULO	03/09/2019	
20001 33 33 001 2013 00060	Acción de Reparación Directa	MARLENE URIBE	NACION MINISTERIO DE DEFENSA Y EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio TIENE POR NOTIFICADA A LA ENTIDAD DEMANDADA	03/09/2019	
20001 33 33 001 2014 00220	Conciliación	MARLOIDYS FRANCISCA LOPEZ OSORIO	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	03/09/2019	
20001 33 33 001 2015 00092	Ejecutivo	OSISRIS DE JESUS OCHOA MIRANDA	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto Aprueba Liquidación del Crédito -APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO Y REITERA MEDIDA CAUTELAR	03/09/2019	
20001 33 33 001 2015 00201	Ejecutivo	GENNY MAGRETH QUINTERO TORRADO	MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE	Auto termina proceso por Pago TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN	03/09/2019	
20001 33 33 001 2015 00216	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FREDYS NUÑEZ CARDENAS	MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto Concede Recurso de Apelación CONCEDE RECURSO DE APELACION EN EL EFECTO SUSPENSIVO Y ORDENA REMITIR EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CÉSAR	03/09/2019	
20001 33 33 001 2015 00443	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE ILARIO ALCARAZ LAVERDE	CREMIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECEER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	03/09/2019	
20001 33 33 001 2015 00525	Acción de Reparación Directa	FANNY ESTHER SANCHEZ	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL-INPEC	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECEER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	03/09/2019	
20001 33 33 001 2016 00009	Ejecutivo	COMPUTEL SYSTEM SAS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00AM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2016 00308	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LIA ASTRID MENA DE LOPEZ	NACION-MINIEDUCACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase ORDENA OBEDECEER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	03/09/2019	
20001 33 33 001 2016 00407	Acción de Reparación Directa	ESTANISLAO AVILA BUENO	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00016	Acción de Reparación Directa	NOLVIS CHACON MUÑOZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00064	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MILADIS ESTELA BOLAÑO RUIZ	POLICIA NACIONAL -DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIA NACIONAL - SECCIONAL DE SANIDAD SANTANDER	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ORDENA OBEDECEER LO RESUELTO POR EL SUPERIOR QUE CONFIRMÓ PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL DESPACHO	03/09/2019	

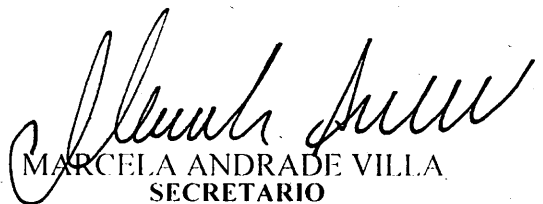
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2017 00139	Acción de Reparación Directa	JHONATAN MIRANDA MORAN	LA NACION - MINTRANSPORTE - INVIAS-YUMA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 09:00 AM.	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00144	Acción de Reparación Directa	CARLOS HUGUES MORENO GUTIERREZ	HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - SALUD VIDA E.P.S - CLINICA MEDICOS S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00213	Acción de Reparación Directa	ORLANDO BAYONA NAVARRO	E.S.E HOSPITAL EL SOCORRO DE SANDIEGO - MUNICIPIO DE SAN DIEGO CESAR	Auto amplía término probatorio AMPLIA TERMINO PROBATORIO Y REITERA LA PRUEBA DECRETADA	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00271	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SAMUEL CONTRERAS FORERO	NACION - MINEDUCACION - FOMAG - SECRETARIA DE EDUCACION DEL CESAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 3:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00291	Acción de Reparación Directa	LUDIS MARIA PINTO SIERRA	LA NACION - MUNICIPIO DE BOSCONIA - E.S.E SAN JUAN BOSCO - CLINICA MEDICOS LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 AM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00412	Acción de Reparación Directa	LUIS EMILIO OCHOA CRUZ	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 05 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00441	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS ALBERTO CASTILLEJO AGUILAR	HOSPITAL TAMALAMEQUE E.S.E.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL.	03/09/2019	
20001 33 33 001 2017 00483	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE ALBITO GARCIA LAGUADO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DE PRUEBAS 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 03:00 PM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00012	Ejecutivo	JOSÉ RAMÓN BLANQUICET PUELLO	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto que Modifica Liquidación del Crédito MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00080	Ejecutivo	JESUS ALBERTO DELAHOZ RAMOS	LA NACION - POLICIA NACIONAL	Auto declara impedimento DECLARA IMPEDIMENTO DEL TITULAR DEL DESPACHO Y ORDENA ENVIARLO AL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00092	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NOLVIS DEL CARMEN MAESTRI VERGEL	LA NACION - MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG Y OTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 05:00 PM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00098	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ONALFIS ARIAS ARIZA	MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 04:00 PM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00142	Ejecutivo	JULIO CESAR RIVERO VERGARA	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 05:00 PM	03/09/2019	
20001 33 33 005 2018 00158	Acción de Nulidad y Restablecimiento del	EVERARDO ARMIENTA ALONSO	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 21 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:00 DE LA TARDE	03/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00171	Acción de Reparación Directa	WILSON JOSE QUIROZ DORIA	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 23 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:00 PM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00216	Ejecutivo	EDITH PATRICIA URIBE SANTAMARIA	MUNICIPIO DE PAILITAS	Auto Aprueba Liquidación del Crédito APRUEBA LIQUIDACION DEL CRÉDITO	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00237	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	OSMAN ABAD - GARCÉS DELGADO	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Acta audiencia SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL DIA 21 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:00 DE LA MAÑANA.	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00381	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00385	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00394	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 5:00 P.M. PARA AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00398	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RAMON ELIAS FERNANDEZ LOPEZ	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia DE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:00 AM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00418	Acción de Reparación Directa	ALFRIDES OROZCO CRESPO	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00419	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GILBERTO ENRIQUE JIMENEZ PAJARO	CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL CASUR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 3:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00421	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	IVAN RAUL GUERRERIZ RAMIREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL 23 OCTUBRE 2019 A LAS 05:00 PM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00422	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	DORA ESTHER DIAZ GARNICA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:00 PM PAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00452	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 09 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00462	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA- GRANADOS MEZA	LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA INICIAL 23 OCTUBRE DE 2019 A LAS 05:00 PM	03/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2018 00472	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 22 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00474	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00483	Acción de Nulidad	MARY LUZ RONDON GUERRA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00484	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 5:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00487	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 24 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00488	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MIGUEL ANTONIO OVALLE GUERRA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00524	Acción de Reparación Directa	CARLOS ANDRES QUIÑONES ZAPARDIEL	LA NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL DIA 28 DE ENERO DE 2020 A LAS 9:00 AM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00530	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDWIN OCHOA ROMERO	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 29 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2018 00555	Acción de Reparación Directa	LILIALIA PINZON PEÑA	LA NACION - RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 28 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:00 DE LA TARDE	03/09/2019	
20001 33 33 001 2019 00002	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JOSE DE LA CRUZ - LIMA CADENA	NACION-MINEDUCACION-FONDO PRESTACIONES DEL MAGISTERIO-MUNICIPIO DE VPAR-SECRETARIA DE EDUCACION MPAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 3:30 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2019 00007	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLARA INES ROMERO ORTEGA	NACION-MINEDUCACION-FONDO PRESTACIONES DEL MAGISTERIO-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE VPAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2019 00010	Acción de Reparación Directa	IVO GERARDO ALARCON VILLAMBA	POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 22 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:00 PM	03/09/2019	
20001 33 33 001 2019 00033	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BAUTISTA	LA NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 4:00 P.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 001 2019 00038	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALFONSO CHINCHIA ROMERO	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SEÑALA EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M. PARA REALIZAR AUDIENCIA INICIAL	03/09/2019	
20001 33 33 001 2019 00259	Acciones Populares	ORLANDO -MARQUEZ CORONEL	ALCALDIA DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL - EMDUPAR S.A	Auto Rechaza Demanda RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR	03/09/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 04/09/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE LA
INFANCIA Y EL MEDIO AMBIENTE - FUNSOFAMED
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO: 20001-33-33-001-2010-00072-00

De conformidad con la solicitud presentada por la Apoderada judicial de la parte ejecutada visible a folio 20 del cuaderno de medidas cautelares del expediente, y teniendo en cuenta que el depósito judicial solicitado figura como en calidad de remanente dentro del proceso de la referencia¹, el Despacho ordena entregar a la Dra. SANDRA MARÍA CASTRO CASTRO, el título de depósito judicial N° 424030000270580 de fecha 2011-041-17 por valor de \$118.767.500, de conformidad con lo dispuesto en el poder visible a folio 22 del cuaderno de medidas cautelares del expediente.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
SG HOY 4 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

¹ Bajo el entendido que mediante auto del veintiséis (26) de septiembre de 2011 se dio por terminado el proceso por pago total de la obligación (Ver folio 258 cuaderno principal del expediente).



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Agosto de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ MILCIADES CACERES URIBE Y OTROS
DEMANDADO: EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2013-00060-00

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial del EJÉRCITO NACIONAL presentó contestación de la demanda el día treinta (30) de Julio de 2019, este Despacho declarará notificada por conducta concluyente a dicha entidad de conformidad con lo establecido en los artículos 301 armonizado con el 91 del CGP, no obstante, se ordenará a secretaría realizar la respectiva notificación al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado según lo señalado en el artículo 612 del CGP., no sin antes reconocerle personería jurídica para actuar al Dr. Enders Campo Ramírez, como apoderado judicial del ejecutado.

Por otra parte, con relación a las pruebas solicitadas por el mencionado apoderado judicial, serán negadas por este Despacho por cuánto no se encuentra acreditado dentro del expediente que dicha entidad la hubiese solicitado mediante derecho de petición de conformidad con lo establecido en los artículos 78 numeral 10 y 173 de la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto anteriormente, se RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica al Dr. ENDERS CAMPO RAMIREZ, como apoderado judicial del EJÉRCITO NACIONAL, en los términos del poder conferido que obra a folio 81 del cuaderno principal del expediente y en consecuencia Téngase por notificada por conducta concluyente a la entidad que representa.

SEGUNDO: Requiérase a secretaría para que proceda a realizar las notificaciones respectivas del proceso al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica para el Estado según lo señalado en el artículo 612 del CGP.

TERCERO: Niéguese la prueba solicitada por el apoderado judicial del ejército nacional en la contestación de la demanda presentada el 30 de julio de 2019, por lo expuesto en precedencia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
HOY 4 SEP DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARLOIDYS FRANCISCA LÓPEZ OSORIO
DEMANDADO: HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA
RADICADO: 20001-33-33-001-2014-00220-00

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de corrección de auto presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, visible a folio 25 y ss del expediente.

Para resolver se considera,

Mediante auto del Veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecinueve (2019), este Despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia por considerar que al estar el Hospital Regional de Aguachica en acuerdo de reestructuración de pasivos existía la obligación de proferir dicha orden, situación que llevó al apoderado judicial de la actora a solicitar corrección del auto mencionado advirtiendo que el ejecutado dentro del presente es el Hospital Local de Aguachica ESE y por ende debía corregirse la providencia al no encontrarse tal ESE cobijada por el citado acuerdo.

Atendiendo la naturaleza de la solicitud presentada lo procedente en este caso sería proveer sobre un recurso de reposición y/o apelación del auto del veinticuatro (24) de Julio de 2019, sin embargo el apoderado judicial ejecutante trajo a colación la situación presentada por fuera del término que la ley dispone para ello, de lo que en principio podría colegirse que al encontrarse ejecutoriada la providencia objeto del desacuerdo no podría este fallador revocar la decisión adoptada, empero, el Consejo de Estado en sentencia proferida por la Sección Primera, Consejero Ponente: Marco Antonio Velilla Moreno, el treinta (30) de agosto de dos mil doce (2012), dispuso que los autos ilegales no atan al juez, de la siguiente manera:

"(...) las providencias ilegales no tienen ejecutoria por ser decisiones que pugnan con el ordenamiento jurídico, y no atan al juez ni a las partes. En ese orden de ideas, se reitera lo dicho por esta Corporación que ha sido del criterio de que los autos ejecutoriados, que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, no se constituyen en ley del proceso ni hacen tránsito a cosa juzgada (...)"

Es así como al observarse que la orden de abstenerse de librar mandamiento ejecutivo resultaría a todas luces ilegal, al privársele a la ejecutante a acudir a la jurisdicción en búsqueda de lograr la ejecución de la providencia objeto de la presente obligación con un argumento que no corresponde a la realidad procesal actual, no queda otro camino que declarar la ilegalidad de la providencia del Veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecinueve (2019) y en su lugar se procederá a librar mandamiento de pago, al encontrarse que la demanda ejecutiva promovida se encuentra el legal forma.

En relación a la pretensión de información del valor del arancel para reproducir copias auténticas del proceso, el Despacho se relevará de pronunciarse respecto de la misma por simple sustracción de materia, teniendo en cuenta que hoy por hoy no se encuentran



en duda los requisitos formales del título como erradamente lo indica el representante judicial actor.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar ilegal el auto adiado Veinticuatro (24) de Julio de dos mil diecinueve (2019), mediante el cual este Despacho se abstuvo de librar Mandamiento Ejecutivo.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago a favor de MARLOIDYS FRANCISCA LÓPEZ OSORIO en contra del HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA ESE, por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.720.000), o de lo que resulte de la liquidación final, pago que debe ser realizado por la entidad demandada dentro del término de cinco (5) días ordenados en el artículo 431 del C. G. del P., de conformidad con lo señalado en la parte resolutive de la sentencia que aquí se ejecuta.

TERCERO: Reconocer a favor del demandante los intereses moratorios a partir desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta que ella se satisfaga a cabalidad.

CUARTO: Notifíquese la presente providencia al representante legal de la entidad accionada, envíese por secretaría la comunicación con los requisitos establecidos en el artículo 290 y ss del C. G. del P.

QUINTO: De igual manera notifíquese personalmente al señor Procurador Judicial para asuntos Administrativos.

SEXTO: Que la parte demandante deposite en la cuenta que tiene el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) para los gastos ordinarios del proceso, en la Cuenta de Ahorros No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia denominada "CSJ DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUM".

SÉPTIMO: Ordénese a secretaría realizar cuadernillo separado de las medidas cautelares.

OCTAVO: Niéguese la solicitud de embargo visible a folio 04 del expediente, bajo el entendido que el como bien se precisó dentro de las consideraciones del presente el HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID PADILLA VILLAFANE (entidad contra la cual se dirigió la medida cautelar) no figura como ejecutado dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito.

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VÁLLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
50 HOY 4560 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SINDY APOLA NOBLES OCHOA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MIN DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00092-00

Sea lo primero advertir que este Despacho impartirá aprobación a la liquidación de costas visible a folio 141 del cuaderno principal del expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; cuya cuantía asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$64.117.083)

En escrito visible a folio 61 del cuaderno de Medidas Cautelares, el apoderado de la parte demandante solicita lo siguiente:

Prevenir a la señora Andrea Villamizar Vanegas, Gestora de Valores y Recaudo del Banco de Occidente y al señor Jairo Alfonso Salazar Moreno, del Banco Popular; para que den cumplimiento inmediato a la orden impartida por este Despacho mediante auto del diecisiete (17) de Julio de 2019, comunicada mediante oficio del diecinueve (19) del mismo mes y año, mediante el cual se decretó el embargo de los dineros que tenga el Ejército Nacional en dichas entidades sin distinción de los recursos por encontrarse el título basamento de la obligación dentro de las excepciones del principio de inembargabilidad.

Al respecto se hace necesario realizar un recuento procesal a efectos de determinar si le asiste razón al apoderado judicial ejecutante al manifestar que la medida cautelar proferida dentro del proceso de la referencia fue resuelta y comunicada en fecha anterior a la señalada por el Banco de Occidente.

Como primera medida se tiene que mediante auto del veinticuatro (24) de Julio de 2019 se ordenó a unas entidades bancarias entre las que se encuentran el Banco De Occidente y Banco Popular proceder con el embargo y retención de los dineros de propiedad del Ejército Nacional sin distinción de la proveniencia de los recursos (embargables e inembargables) con el límite de \$1.700.000.000, dicha orden fue comunicada el día 19 de julio de 2019², empero, al existir inconsistencias entre el número de NIT consignado en el oficio con el número de NIT del Ejército Nacional, el Banco de Occidente solicitó aclaración de la información mediante oficio radicado el primero (01) de Agosto de 2019³. Acto seguido, se procedió a aclarar la información haciendo hincapié que el Ejército Nacional era la única entidad demandada dentro del proceso mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de Julio de 2019, orden notificada el seis (06) de Agosto de 2019⁴, para después ampliar las medidas cautelares decretadas en auto del catorce (14) de Agosto de 2019 a las entidades bancarias mencionadas de la ciudad de Valledupar y Bogotá.

Ahora bien, a folio 51 del cuaderno de medidas cautelares del expediente se observa oficio GBVR 19 03625 suscrito por la señora Andrea Villamizar Vanegas, Gestora de Valores y Recaudo del Banco de Occidente indicando que el día 05 de Agosto de 2019 se recibió proveniente del Juzgado 2 Administrativo de Valledupar oficio de embargo que procedieron a acatar, no obstante, debe acotarse que si bien fue allegado el oficio

² Ver folio 45 cuaderno medidas cautelares del expediente.

³ Ver folio 40 cuaderno medidas cautelares del expediente.

⁴ Ver folio 52 cuaderno medidas cautelares del expediente.



aclarando el Nit verdadero del Ejército Nacional el día 06 de Agosto de 2019⁵, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del CGP, los establecimientos bancarios a las que se les comuniquen el embargo de una suma de dinero deben constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; situación que no se ha surtido dentro del presente, al advertirse que han transcurrido más del tiempo indicado en la norma sin que se haya materializado la orden proferida.

Ahora bien, revisada la conducta asumida por el Director Casa Matriz del Banco Popular, quien allegó certificado de inembargabilidad de las cuentas del Ejército Nacional como argumento para no registrar la medida de embargo el día nueve (09) de Agosto de 2019, es decir después que le fuera notificada a tal entidad que el embargo decretado recaía también sobre los bienes inembargables del demandado, y quien a su vez ha solicitado se *allegue oficio inicial del proceso de la referencia*, sin ser claro en su petitum respecto del oficio que desea recibir – valga aclarar que la parte ejecutante se ha encargado de notificar todas y cada una de las decisiones adoptadas por el Despacho –, se puede concluir que éste y la entidad que representa no han respetado el mandato impartido por este fallador, razones suficientes por las cuales se deba Reiterar a los funcionarios mencionados y a los representantes legales de los Bancos De Occidente y Popular acatar la orden proferida por esta Agencia Judicial el día diecisiete (17) de Julio de 2019, so pena de abrir incidente sancionatorio en su contra por desobedecer las órdenes de un Juez, en virtud de lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 593, artículo 44 del CGP y artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: Impartir aprobación a la liquidación de costas visible a folio 141 del cuaderno principal del expediente, de conformidad con el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso; cuya cuantía asciende a la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$64.117.083).

SEGUNDO: REITERAR POR ÚLTIMA VEZ a la señora Andrea Villamizar Vanegas, en su calidad de Gestora de Valores y Recaudo del Banco de Occidente, al señor Jairo Alfonso Salazar Moreno, en su calidad de Director Casa Matriz del Banco Popular, y a los gerentes de dichas entidades bancarias la orden proferida por esta Agencia Judicial el día diecisiete (17) de Julio de 2019, aclarado mediante auto del veinticuatro (24) de Julio del mismo año, mediante la cual se decretó el embargo de los dineros que tenga el Ejército Nacional en dichas entidades sin distinción de los recursos por encontrarse el título basamento de la obligación dentro de las excepciones del principio de inembargabilidad; so pena de abrir incidente sancionatorio en su contra por desobedecer las órdenes de un Juez, en virtud de lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 593, artículo 44 del CGP y artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

Limitese la medida por la suma de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$1.664.544.159.81). Librense los oficios por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

⁵ Ver folio 52 cuaderno de medidas cautelares del expediente.

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
Se HOY 14 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GENNY MAGRETH QUINTERO TORRADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE
RADICADO: 20001-33-33-001-2015-00201-00

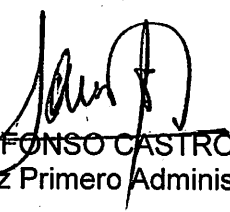
En atención a que dentro del proceso de la referencia se evidencia el pago total de la obligación sin que haya existido pronunciamiento respecto de la terminación del mismo, en aras de garantizar la transparencia procesal, RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación

SEGUNDO: Levantar todos los embargos y secuestro que se ordenaron, y entregar a la parte ejecutada el remanente que exista.

TERCERO: Ejecutoriado el presente proveído y cumplido lo anterior archívese el expediente, previo las anotaciones de rigor.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
56 HOY 458 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: FREDYS NUÑEZ CARDENAS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CESAR – FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2015-00216-00

En atención a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 y por venir debidamente sustentado el Recurso de Apelación, el Despacho concede en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el Apoderado judicial de la parte Actora, contra la decisión proferida por este Despacho el día Nueve (09) de Julio de 2019.

En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial, para su reparto, a fin de que se surta el recurso concedido.

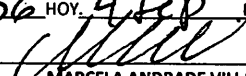
Notifíquese y cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/MAV/jgr



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: JORGE ILARIO ALCARAZ LAVERDE
Accionado: CAJA DE RETIRO DE LA FUERZAS MILITARES
Radicación: 20001-33-33-001-2015-00443-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve 2019, por medio del cual se CONFIRMÓ la Sentencia del veintiocho 28 de noviembre de 2017 proferida por este despacho

Notifíquese y Cúmplase,

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo del Circuito de Valledupar.

J1/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARIA

Valledupar, 4 sep 2019

Por anotación en ESTADO No. 56
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: FANNY ESTHER SANCHEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL - INPEC
RADICADO 20-001-33-33-001-2015-00525-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinticinco (25) de Julio de 2019, por medio del cual se REVOCÓ el ordinal quinto de la sentencia de fecha 17 de enero de 2019 proferida por este Despacho, y CONFIRMÓ en sus demás partes la decisión.

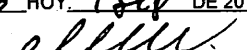
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY 4 Sep DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar 03 de Septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPUTEL SYSTEM SAS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2016-0009-00

En atención al permiso que le fue concedido al titular del despacho mediante resolución N°091, se señala el día (16) de septiembre de 2019, a las 10:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

Obedézcase y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY, 4 Sep DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



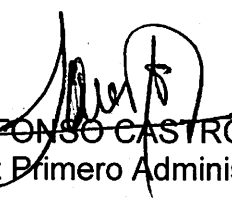
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN BAUTISTA FUENTES GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
– FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO
RADICADO 20-001-33-33-001-2016-00308-00 - ACUMULADO

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo del Cesar en providencia de fecha Veinte (20) de Junio de 2019, por medio del cual se CONFIRMÓ la sentencia de fecha 09 de noviembre de 2018 proferida por este Despacho.

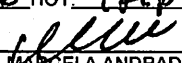
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

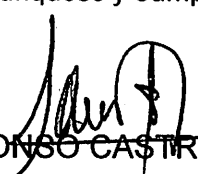
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ESTANISLAO AVILA BUENO
DEMANDADO : LA NACION MINDEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2016-00407-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Octubre del año 2019, a las 11:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del Ejército Nacional, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

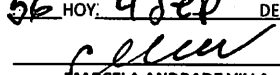
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY: 4 sep DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : EDGAR SOLANO BOLIVAR Y OTROS
DEMANDADO : HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ
RAD : 20001-33-33-001-2017-00016-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiséis (26) de Noviembre del año 2019, a las 11:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY: 4 Sep DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

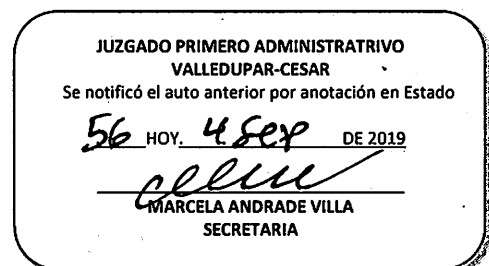
Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Accionante: MILADIS ESTELA BOLAÑO RUIZ
Accionado: POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA
POLICIA NACIONAL SECCIONAL SANTANDER
Radicación: 20001-33-33-001-2017-00064-00

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve 2019, por medio del cual se ordenó MODIFICAR el ordinal tercero de la sentencia recurrida, se ordenó REVOCAR el ordinal octavo, y se CONFIRMÓ en lo demás la sentencia recurrida.

Notifíquese y Cúmplase,

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ.
Juez Primero Administrativo de Valledupar

J1/JCM/sbb





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar 03 de Septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JHONATAN MIRANDA MORAN
DEMANDADO: LA NACION - MINTRANSPORTE - INVIAS-YUMA
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2017-00139-00

En atención al permiso que le fue concedido al titular del despacho mediante resolución N°091, se señala el día Nueve (09) de septiembre de 2019, a las 9:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

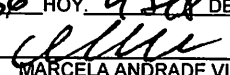
Obedézcase y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

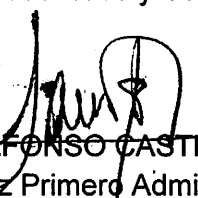
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar 03 de Septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS HUGUES MORENO GUTIERREZ
DEMANDADO: HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA - SALUD VIDA E.P.S -
CLINICA MEDICOS S.A
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2017-00144-00

En atención al permiso que le fue concedido al titular del despacho mediante resolución N°091, se señala el día (09) de septiembre de 2019, a las 3:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

Obedézcase y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	ORLANDO BAYONA NAVARRO Y OTROS
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL EL SOCORRO DE SAN DIEGO – MUNICIPIO DE SAN DIEGO, CESAR
RADICADO	20-001-33-33-001-2017-00213-00

Antes de dictar sentencia, con fundamento en el artículo 213 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en atención a que en auto de pruebas contenido en Audiencia Inicial llevada a cabo el día 05 de septiembre de 2018, se ordenó la práctica de una prueba que no fue practicada en el proceso, la cual resulta ser imperiosa para decidir de fondo, este Despacho dispone de un período probatorio adicional a fin de que la misma sea aportada, recordándole a las partes, la obligación que tienen de gestionar la misma.

Entre tanto, antes de dictar sentencia se hace necesario insistir en la siguiente prueba:

Ordénese un dictamen pericial sobre la historia clínica de la paciente Lina Bayona Jaimes, a fin de determinar los puntos señalados en la objeción, y controvertir lo plasmado en el dictamen aportado con la demanda, para lo cual se Ordena al Instituto de Medicina Legal para que con apoyo en un experto se realice lo solicitado por la parte demandante, con la salvedad que se deberá sustentar el peritazgo.

Término de pruebas: Diez (10) días, para que se aporte lo requerido en precedencia. Por Secretaría Oficiase a quienes corresponda, advirtiéndole que se debe contestar dentro del término y de manera completa el requerimiento realizado.

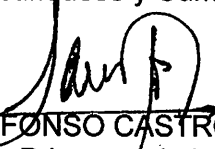
Por lo expuesto, el Juzgado primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Dispóngase de un período probatorio adicional, a fin de insistir en la prueba referenciada en la parte considerativa, y sea aportada al proceso, para lo cual se concede el término de diez (10) días, recordándole a las partes la obligación que tienen de gestionar la misma.

SEGUNDO: Librense por Secretaría los oficios a que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY 4 Sep DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

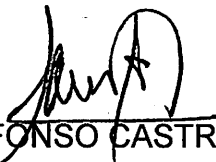
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : SAMUEL CONTRERAS FORERO
DEMANDADO : LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
RAD : 20001-33-33-001-2017-00271-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Septiembre del año 2019, a las 3:30 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

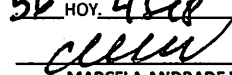
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/egc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar 03 de Septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUDIS MARIA PINTO SIERRA
DEMANDADO: LA NACION - MUNICIPIO DE BOSCONIA - E.S.E SAN JUAN BOSCO -
CLINICA MEDICOS LTDA
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2017-00291-00

En atención al permiso que le fue concedido al titular del despacho mediante resolución N°091, se señala el día (11) de septiembre de 2019, a las 11:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

Obedézcase y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

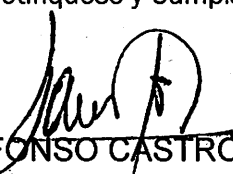
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : LUIS EMILIO OCHOA CRUZ
DEMANDADO : MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2017-00412-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Cinco (05) de Diciembre del año 2019, a las 3:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado Judicial del Ejército Nacional, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : LUIS ALBERTO CASTILLEJO AGUILAR
DEMANDADO : HOSPITAL DE TAMALAMEQUE E.S.E
RAD : 20001-33-33-001-2017-00441-00

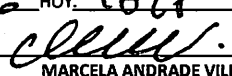
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciséis (16) de Octubre del año 2019, a las 11:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del Hospital de Tamalameque, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY 4508 DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar 03 de Septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE ALBITO GARCIA LAGUADO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2017-00483-00

En atención al permiso que le fue concedido al titular del despacho mediante resolución N°091, se señala el día (16) de septiembre de 2019, a las 3:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia de pruebas establecida en el artículo 181 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

Obedézcase y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY 14 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JOSÉ RAMÓN BLANQUICETH PUELLO Y OTROS
DEMANDADO: EJÉRCITO NACIONAL
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00012-00

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P., se procede a efectuar la liquidación del crédito del presente proceso, entre otras disposiciones, con las salvedades del caso, a saber:

La liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de los ejecutantes acierta en lo que respecta a la liquidación de perjuicios morales y perjuicios materiales, toda vez que se aplicaron los extremos temporales y tasas de interés de manera correcta, empero, en lo que concierne a las costas del proceso ordinario, para efectos de liquidar los intereses del dinero que corresponden a este concepto se debe aplicar un interés moratorio del 12 por ciento (12%) (Según lo ordenado por el artículo 2232 y ss del Código Civil) y no los consagrados en el artículo 195 del CPACA, toda vez que las agencias en derecho equivalen a lo que se causa por el ejercicio profesional del derecho, que es un fenómeno eminentemente civil ordinario originado por un contrato de mandato, y por ende no se les puede dar el tratamiento de las condenas principales.

En virtud de lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito visible a folios 41-46 del expediente, para lo cual se precisa que se dejará incólume lo referenciado como "Liquidación de perjuicios morales y liquidación de perjuicios materiales", y se reemplazará lo relacionado con las costas del proceso ordinario por la siguiente operación aritmética:

COSTAS PROCESO
ORDINARIO. 12% ANUAL

CAPITAL	DIAS	PERIODO	TASA	INTERES
\$ 13.849.080,00	956	16 Dic/2016 - 30 Jul/2019	0,1200	\$ 4.413.240,16
TOTAL COSTAS				18.262.320,16

Por lo anteriormente expuesto, la nueva liquidación del crédito realizada por este Despacho asciende a la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$303.448.672.66), con las consabidas correcciones realizadas.

Por Secretaría efectúese la liquidación de Costas y señálese por concepto de Agencias en Derecho la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO



CENTAVOS (\$12.137.946.88), correspondientes al 4% de la liquidación del crédito aprobada.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, la cual arroja la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$303.448.672.66)

SEGUNDO: Señalar por concepto de Agencias en Derecho, la suma de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.137.946.88), correspondientes al 4% de la liquidación del crédito aprobada. Líquidense las costas por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
SE HOY 4 DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOLANYI DE LA HOZ GALINDO Y OTROS

DEMANDADO: POLICIA NACIONAL

RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00080-00

Estando el expediente de la referencia al Despacho, observa el titular del Despacho que se encuentra cobijado bajo una de las causales de impedimentos contempladas en el artículo 141 del CGP, lo que se realiza previo las siguientes

CONSIDERACIONES

El numeral 1 del Artículo 141 del Código General del Proceso señala como causal de recusación, que es la misma de impedimento, la siguiente:

“Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso”.

Encuentra el titular de este Despacho que se encuentra incurso en la causal establecida en la disposición transcrita, toda vez que mediante auto del tres (03) de septiembre de 2013 el Juzgado Quinto Administrativo de Valledupar aceptó en todas sus partes la intervención ad excludendum que realizó dentro del proceso seguido por el señor PEDRO ANTONIO MONTERO GONZALEZ vs POLICÍA NACIONAL identificado con el número de radicado 2011-00318, el cual en la actualidad cursa en el Juzgado Séptimo Administrativo de esta ciudad; por lo que teniendo en cuenta que al suscrito le favorecería que en el proceso de la referencia se causare un remanente que a la postre sea convertido a órdenes del Juzgado Séptimo Administrativo, es fácil inferir que se le imposibilitaría actuar con la debida seriedad en las decisiones que aquí se tomen, pues de cualquier manera le influirían en la medida que se encuentra en la misma o similar situación que el accionante – a la espera del reconocimiento de una suma de dinero a su favor.

Así, teniendo en cuenta que el suscrito puede verse favorecido durante el transcurso del proceso se afectaría la imparcialidad con la que se debe impartir justicia, configurándose lo antes expuesto y para no violar el principio de imparcialidad se considera legal declarar el impedimento en las actuaciones que se surtan dentro de esta acción, por lo que una vez transcrita la causal invocada por el titular de este Despacho, no se requiere mayor esfuerzo interpretativo para llegar a la conclusión clara e impoluta que se estructura la causal antes mencionada; dicho de otra manera, se tipifica la causal primera del artículo 141 del C.G del P., ya reseñada, por ello surge la causal de impedimento para conocer y tramitar el proceso de la referencia, procediéndose a remitir el proceso al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 ibídem.

En esta instancia se acota, que se anexa a la presente providencia copia del auto mediante el cual se aceptó la intervención ad excludendum formulada en su oportunidad; vale decir, que si bien la decisión allí tomada se dejó sin efectos mediante auto del veintitrés (23) de Abril de 2014, el H. Tribunal Administrativo del Cesar el dieciséis (16) de octubre del mismo año REVOCÓ esta última providencia y ordenó continuar el trámite de



proceso, por lo que hoy por hoy el suscrito sigue siendo parte de la litis; asimismo, se adjunta escrito mediante el cual se solicitó al Juzgado Séptimo Administrativo el embargo mencionado.

Por las razones expuestas, el Juzgado Primero Administrativo;

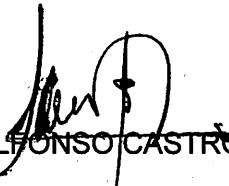
RESUELVE:

PRIMERO: Declárese impedido el titular del Despacho para tramitar el presente proceso por las razones expuestas en esta providencia.

SEGUNDO: Remítase el presente expediente al Juzgado Segundo Administrativo de Valledupar para lo de su cargo.

TERCERO: Háganse las anotaciones del caso.

Notifíquese y cúmplase.

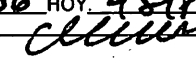

JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ

Juez Primero Administrativo del Cesar

J¹/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY 4518 DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

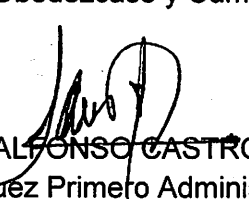
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar 03 de Septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NOLVIS DEL CARMEN MAESTRE VERGEL
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2018-00092-00

En atención al permiso que le fue concedido al titular del despacho mediante resolución N°091, se señala el día Diez (10) de septiembre de 2019, a las 5:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

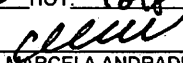
Obedézcase y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY, 4818 DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



SIGCMA

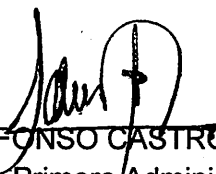
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar 03 de Septiembre de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ONALFIS ARIAS ARIZA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA
RADICACIÓN: 20001-3333-001-2018-00098-00

En atención al permiso que le fue concedido al titular del despacho mediante resolución N°091, se señala el día (09) de septiembre de 2019, a las 4:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial establecida en el artículo 180 ley 1437 de 2011. Para tal efecto, notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes dentro del proceso.

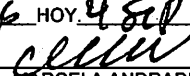
Obedézcase y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTÍNEZ
Juez Primero Administrativo

J/JCM/adr/jmg

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado

56 HOY 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

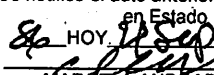
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JULIO CESAR RIVERO VERGARA
DEMANDADO: INVIAS
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00142-00

En atención a la nota secretarial que antecede, el Despacho señala el día Doce (12) de Septiembre de 2019, a las 05:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia inicial ordenada en el Artículo 443 de la Ley 1564 de 2012. Para tal efecto, Notifíquese por estado a las partes interesadas e intervinientes, al Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
HOY, 12 de Septiembre DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : EVERARDO ARMENTA ALONSO
DEMANDADO : PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
RAD : 20001-33-33-001-2018-00158-00

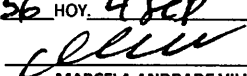
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiuno (21) de Enero del año 2020, a las 3:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Representante de la procuraduría general de la Nación, Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY, 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : MARIA DEL ROSARIO LOPEZ RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00171-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Enero del año 2020, a las 3:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Nación, al apoderado del Ministerio de defensa, al apoderado de la Policía Nacional, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

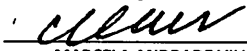

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY, 4 Sep DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDITH PATRICIA URIBE SANTAMARÍA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PAILITAS
RADICADO: 20001-33-33-001-2018-00216-00

En atención a la nota secretarial que antecede, y por encontrarla ajustada a la ley este Despacho procede a impartir aprobación a la liquidación del Crédito presentada por la Apoderada judicial de la parte ejecutante visible a folios 109 - 110 del cuaderno principal del expediente, que asciende a la suma de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$33.101.878.69).

Por Secretaría efectúese la liquidación de Costas y señálese por concepto de Agencias en Derecho, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS (\$1.986.112), correspondientes al 6% de la liquidación del crédito aprobada.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación
en Estado
56 HOY 4 SEP DE 2019
MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : OSMAN ABAD GARCES DELGADO
DEMANDADO : LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00237-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiuno (21) de Enero del año 2020, a las 9:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Nación, al apoderado judicial del Ministerio de defensa, al apoderado judicial de la Policía Nacional, el representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY. 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RAD. : 20001-33-33-001-2018-00381-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciséis (16) de Octubre del año 2019, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
56 HOY: 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

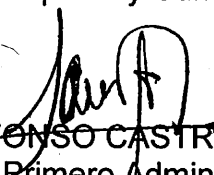
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

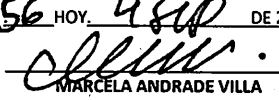
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RAD : 20001-33-33-001-2018-00385-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diez (10) de Octubre del año 2019, a las 11:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY, 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/sbb/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

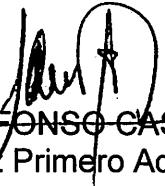
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
RAD : 20001-33-33-001-2018-00394-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Dieciocho (18) de Septiembre del año 2019, a las 5:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

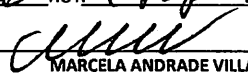
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

Sl6 HOY. 4 Sep DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

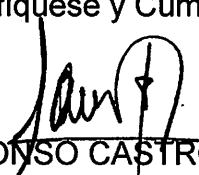
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

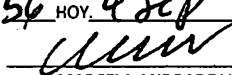
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : RAMON ELIAS FERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO : LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00398-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintidós (22) de Enero del año 2020, a las 9:00 de la mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Nación, al Apoderado judicial del Ministerio de defensa, Apoderado judicial del ejército Nacional, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
56 HOY, 4 Sep DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ALFRIDES OROZCO CRESPO Y OTROS
DEMANDADO : LA NACION - RAMA JUDICIAL- FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RAD : 20001-33-33-001-2018-00418-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Tres (03) de Diciembre del año 2019, a las 3:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación y al apoderado judicial de la Rama Judicial, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
56 HOY 4 Sep DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

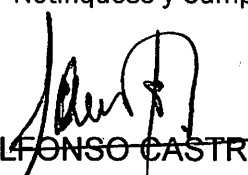
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

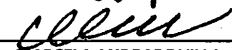
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : GILBERTO JIMENEZ PAJARO
DEMANDADO : CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR
RAD : 20001-33-33-001-2018-00419-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Treinta y uno (31) de Octubre del año 2019, a las 3:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Caja De Sueldos De Retiro De La Policía, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
86 HOY: 4 Sep DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

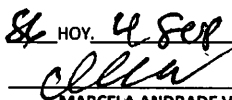
Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : IVAN RAUL GUTIERREZ RAMIREZ
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARIA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00421-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Octubre del año 2019, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial del Municipio de Valledupar, al apoderado Judicial de la secretaria de Educación Municipal, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
HOY, 4 Sep DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

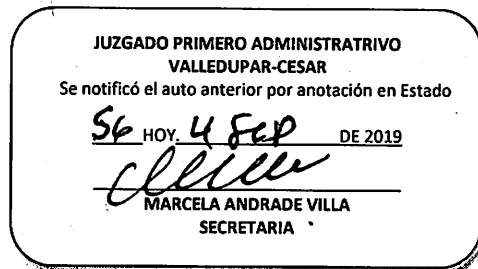
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : DORA ESTHER DIAZ GARNICA
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00422-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Octubre del año 2019, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del Municipio de Valledupar la Fiscalía General de la Nación y al apoderado judicial de la Secretaria de Educación Municipal, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACION DIRECTA
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RAD : 20001-33-33-001-2018-00452-00

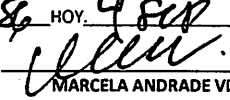
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Nueve (09) de Octubre del año 2019, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase.


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

86 HOY: 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

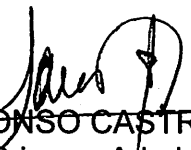
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ROSA BEATRIZ GRANADOS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARIA DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00462-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintitrés (23) de Octubre del año 2019, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del Municipio de Valledupar, al Representante judicial de la Secretaría de Educación, representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por agotación en Estado
56 HOY. 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/sbb



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

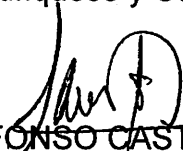
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres.(03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RAD : 20001-33-33-001-2018-00472-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintidós (22) de Octubre del año 2019, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
56 HOY. 4 sep DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

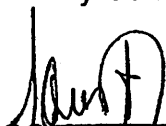
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS
RAD : 20001-33-33-001-2018-00474-00.

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diecisiete (17) de Octubre del año 2019, a las 5:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
56 HOY, 4 sep DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

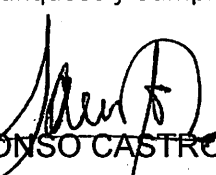
Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARY LUZ RONDON GUERRA
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD : 20001-33-33-001-2018-000483-00

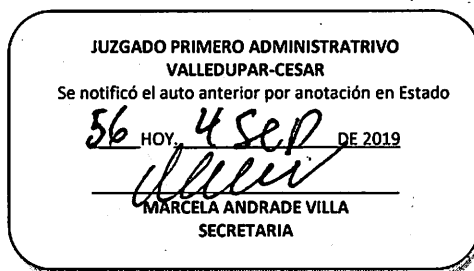
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Trece (13) de Noviembre del año 2019, a las 10:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Administradora Colombiana De Pensiones, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo.

Se requiere al apoderado judicial de la parte actora que el día y hora señalada para la audiencia inicial se escuche en declaración jurada a la señora MARY LUZ RONDON GUERRA.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo



J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

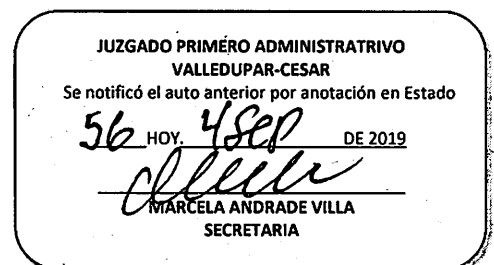
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS
RAD : 20001-33-33-001-2018-00484-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Diez (10) de Octubre del año 2019, a las 05:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

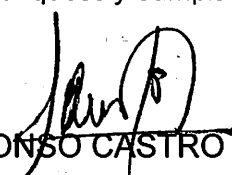
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ELECTRICARIBE S.A E.S.P
DEMANDADO : SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
RAD : 20001-33-33-001-2018-00487-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticuatro (24) de Octubre del año 2019, a las 11:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
56 HOY 4 Sep DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

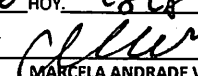
Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MIGUEL ANTONIO OVALLE
DEMANDADO : CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00488-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintinueve (29) de Octubre del año 2019, a las 4:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Caja De Retiros De Las Fuerzas Militares, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO VALLEDUPAR-CESAR	
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado	
56	HOY, 4809 DE 2019
 MARCELA ANDRADE VILLA SECRETARIA	

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

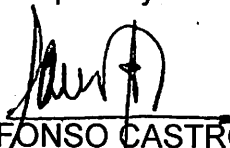
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

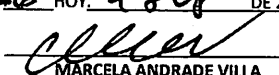
ASUNTO : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : CARLOS ANDRES QUIÑONES ZAPARDIEL
DEMANDADO : NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00524-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiocho (28) de Enero del año 2020, a las 9:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Nación, al apoderado judicial del Ministerio de Defensa, al apoderado judicial de la Policía Nacional, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
56 HOY 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : EDWIN OCHOA ROMERO
DEMANDADO : CAJA DE RETIROS DE LAS FUERZAS MILITARES- CREMIL
RAD : 20001-33-33-001-2018-00530-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintinueve (29) de Octubre del año 2019, a las 4:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Caja De Retiros De Las Fuerzas Militares, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/egc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY. 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : REPARACIÓN DIRECTA
ACTOR : EULALIA PINZON PEÑA
DEMANDADO : NACIÓN - RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
RAD : 20001-33-33-001-2018-00555-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintiocho (28) de Enero del año 2020, a las 3:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Nación, al Apoderado Judicial de la Rama Judicial, al Apoderado Judicial de la Fiscalía General de la Nación, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase

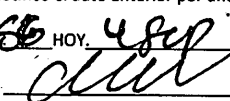

JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR

Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

SE HOY 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

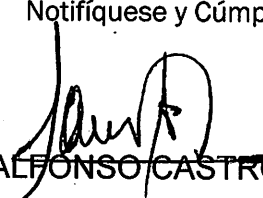
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : JOSE DE LA CRUZ LIMA CADENA
DEMANDADO : LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL
RAD : 20001-33-33-001-2019-00002-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Septiembre del año 2019, a las 3:30 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

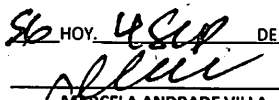
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr/egc

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

Se HOY, 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

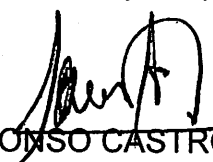
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : CLARA INES ROMERO ORTEGA
DEMANDADO : LA NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL
RAD : 20001-33-33-001-2019-00007-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veinticinco (25) de Septiembre del año 2019, a las 4:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

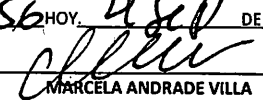
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

56 HOY, 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

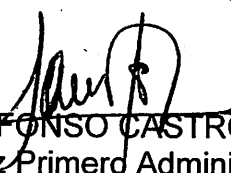
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

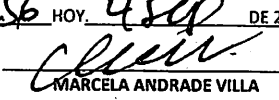
ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : IVO GERARDO ALARCÓN VILLALBA
DEMANDADO : POLICIA NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2019-0010-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Veintidós (22) de Enero del año 2020, a las 3:00 de la tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al Apoderado judicial de la Policía Nacional, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/sbb/

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado
56 HOY. 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

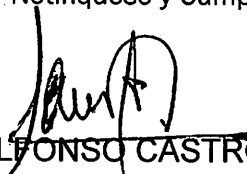
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ BAUTISTA
DEMANDADO : LA NACION - MINDEFENSA- EJERCITO NACIONAL
RAD : 20001-33-33-001-2019-00033-00

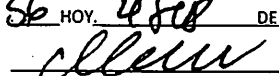
En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Treinta y uno (31) de Octubre del año 2019, a las 4:00 de la Tarde, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial del Ejercito Nacional, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

Se HOY, 4 SEP DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019)

ASUNTO : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACTOR : ALFONSO ELIAS CHINCHIA ROMERO
DEMANDADO : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RAD : 20001-33-33-001-2019-00038-00

En atención a la nota Secretarial que antecede, el Despacho señala el día Trece (13) de Noviembre del año 2019, a las 11:00 de la Mañana, con el fin de realizar la Audiencia Inicial ordenada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto, cítese al Apoderado de la parte Actora, al apoderado judicial de la Administradora Colombiana De Pensiones, al Representante de la Agencia para la Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Administrativo. Se le previene a los Apoderados que la inasistencia a la audiencia sin justa causa le ocasionará la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

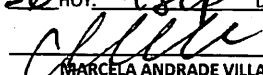
Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Juez Primero Administrativo

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en Estado

86 HOY, 4 SEP DE 2019


MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA

J1/JCM/adr/egc



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Tres (03) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

Asunto: ACCIÓN POPULAR

Accionante: ORLANDO MÁRQUEZ CORONEL

Accionado: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y OTROS

Radicación: 20-001-33-33-001-2019-000259-00

En atención de la nota Secretarial que antecede donde se observa que venció el termino de traslado para subsanar la demanda, observa el Despacho que si bien la parte actora presentó su escrito de subsanación, éste no cumplió con lo solicitado en el auto inadmisorio, toda vez que los requerimientos hechos por el Despacho no fueron atendidos de manera correcta, por las siguientes razones a saber:

En el auto mediante el cual se inadmitió la acción de la referencia se solicitó al actor allegara copia de la demanda con sus anexos para la notificación a la Secretaría de Planeación Municipal, dejando la claridad que lo hacía teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda, que van dirigidas contra dicho ente y por ende se tendría como demandado dentro del proceso. No obstante, el accionante sólo se limitó a manifestar que en ningún momento había hecho mención a esta secretaría dentro de su demanda, sin tener en cuenta que al haberlo incluido dentro de sus pretensiones – tal como lo mencionó esta Agencia Judicial - en el evento en que éste quisiera excluirla debió readecuar las pretensiones de la demanda, situación que no se surtió.

Es así como al no haberse cumplido en su totalidad con lo ordenado en el auto del veintidós (22) de Agosto de 2019, y/o readecuar las pretensiones de la demanda al querer excluir a la Secretaría de Planeación Municipal, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, rechazando la acción popular instaurada.

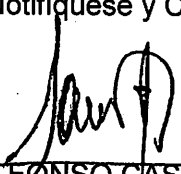
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Valledupar,

RESUELVE

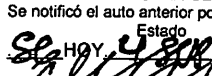
PRIMERO. Rechazar la demanda que en ejercicio de la Acción Popular interpuso Orlando Márquez Coronel, por las razones expuestas en la motivación precedente.

SEGUNDO. De no se impugnada la presente decisión, se ordena la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Notifíquese y Cúmplase


JAIME ALFONSO CASTRO MARTINEZ
Juez Primero Administrativo

J1/JCM/adr

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
VALLEDUPAR-CESAR
Se notificó el auto anterior por anotación en
Estado
Hoy 4 DE 2019

MARCELA ANDRADE VILLA
SECRETARIA